

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



RESOLUCIÓN	Fecha Emisión: 2021/10/19	GJ-CA-F-7
	Revisión No.: 1	Página 1 de 3

RESOLUCION N° 0268 DE 21-03-2023

Por la cual se autoriza de manera excepcional un plan de facilitación de grado para las personas que no han podido obtener el título en los programas académicos de Pregrado y Maestría de la Universidad Militar Nueva Granada, por no demostrar suficiencia en su segundo idioma o en el manejo de un idioma extranjero.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que confieren la Constitución Política de Colombia, artículo 69, las Leyes 30 de 1992, artículo 28 y 57; 805 de 2003, artículo 2, los Acuerdos 13 de 2010; 02 de 2015; 02 de 2017 y 06 de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria en virtud de la cual la universidad puede darse sus directivas y régimen por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29 reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos.

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 805 de 2003 la Universidad Militar Nueva Granada es un ente universitario autónomo del orden nacional con personería jurídica y con autonomía académica, administrativa y financiera con capacidad para gobernarse.

Que conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 118 de los acuerdos 02 de 2015 y 01 de 2010, por el cual se expide el Reglamento General Estudiantil de Pregrado, dentro de los requisitos para obtener el título profesional se exige demostrar suficiencia en un segundo idioma.

Que conforme a lo establecido en el artículo 80 del Acuerdo 06 de 2012, por el cual se expide el Reglamento General Estudiantil de Posgrados, dentro de los requisitos para obtener el título de maestría se exige demostrar suficiencia en el manejo de un idioma extranjero

Que conforme a lo establecido en el artículo 85 del Acuerdo 02 de 2017, por el cual se expide el Reglamento General Estudiantil de Posgrados, dentro de los requisitos para obtener el título de maestría se exige demostrar suficiencia en el manejo de un idioma extranjero.

Que por medio de la Resolución 0365 de 2022, se fijan los criterios para el cumplimiento de los requisitos de segunda lengua de estudiantes de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que se ha podido evidenciar que unos estudiantes de programas académicos de pregrado y maestría de la Universidad Militar Nueva Granada se les expiró el término establecido en los Reglamentos generales estudiantiles de Pregrado y Posgrado, para cumplir el requisito de suficiencia en un segundo idioma para optar al respectivo título.

Que con el fin de brindar la posibilidad de obtener el título de pregrado y de maestría a quienes se encuentren en la situación descrita, en sesión del 02 de febrero del año 2023, según Acta 8ª del 07 de diciembre de 2022 el Consejo Académico de la Universidad Militar Nueva Granada consideró viable autorizar un plan de facilitación orientado a quienes solo tengan pendiente acreditar la suficiencia en un segundo idioma como requisito de grado y se les expiró el tiempo

contemplado en los reglamentos generales estudiantiles de pregrado y posgrado.

Que, en virtud de lo expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar de manera excepcional un plan de facilitación de grado para las personas que no han podido obtener el título en los programas de pregrado y maestría de la Universidad Militar Nueva Granada, por no demostrar suficiencia en un segundo idioma o en el manejo de un idioma extranjero.

ARTICULO SEGUNDO. Las personas que habiendo cursado un programa de pregrado o maestría y aún no han certificado la suficiencia en un segundo idioma dentro del término establecido en los reglamentos generales estudiantiles de pregrado y posgrado, respectivamente, contarán hasta el 31 de diciembre del 2023, para acreditar la suficiencia en un segundo idioma, acatando y cumpliendo los requisitos y trámites establecidos por la Universidad mediante la Resolución 0365 de 2022.

Lo aquí dispuesto sólo resulta aplicable para quienes solo tengan pendiente acreditar la suficiencia en un segundo idioma como requisito de grado y se les expiró el tiempo contemplado en los reglamentos generales estudiantiles de pregrado y posgrado.

ARTICULO TERCERO. Quienes accedan al Plan de Facilitación, deberán cursar y aprobar la suficiencia de segunda lengua, según corresponda, así

1. Presentar examen de clasificación de la Universidad Militar Nueva Granada para determinar nivel de idioma o cumplimiento de requisito (nivel 3 para tecnología, nivel 4 para maestría, nivel 6 para pregrado)
2. Cursar y aprobar los 5 niveles de curso de Idioma Inglés en modalidad presencial o distancia para programas de pregrado, únicamente son válidos los cursos ofrecidos por la Universidad Militar Nueva Granada.
3. Cursar y aprobar 2 niveles de curso de idioma inglés en modalidad presencial o distancia para programas de tecnología, únicamente son válidos los cursos ofrecidos por la Universidad Militar Nueva Granada.
4. Cursar y aprobar 3 niveles de curso de idioma inglés en modalidad presencial o distancia para programas de maestría, únicamente son válidos los cursos ofrecidos por la Universidad Militar Nueva Granada.
5. Cursar y aprobar el programa académico A1- A2 (cualquier idioma) en modalidad presencial ofrecido por la Universidad Militar Nueva Granada para estudiantes de tecnología.
6. Cursar y aprobar los programas académicos Nivel A1-A2 y Nivel B1 (cualquier idioma) en modalidad presencial ofrecido por la Universidad Militar Nueva Granada para estudiantes de nivel pregrado.
7. Presentar Examen de suficiencia ITEP ACADEMIC presencial que ofrece el DEIN obteniendo el Nivel exigido de acuerdo a la Resolución 0365 de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Quienes accedan al Plan de Facilitación y tengan pendiente por acreditar todos los cinco (5) niveles, en el caso de pregrado presencial y distancia, les corresponderá cursar y aprobar **los programas académicos o cursos de Inglés, francés o coreano en modalidad presencial o distancia**, cuyas fechas de inscripción, generación de recibos, fecha de pago, cargas académicas, inicio y finalización de cursos, corresponderán a las establecidas en el cronograma del Centro de Lenguas - DEIN, que se encuentra publicada en el micrositio web del DEIN, ubicado en la página web de Universidad Militar / Proyección Social / Departamento de Estudios Interculturales /Cursos ofertados modalidad presencial, en las modalidades presencial en aula de clase y presencial remoto a partir de apoyo tecnológico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes que vienen acogidos con planes de facilitación de años anteriores del Departamento de Estudios Interculturales, deben continuar con el cumplimiento del requisito a partir del desarrollo de los cursos o programas que se adelantan mediante proceso de transición.

ARTICULO CUARTO. La oferta de los grupos (según el nivel), horarios, modalidad, fechas y

demás aspectos serán definidos y comunicados por el Departamento de Estudios Interculturales (DEIN), de acuerdo con la disponibilidad y cupos mínimos habilitados para tal fin, previa inscripción para acogerse al plan de Facilitación

ARTICULO QUINTO. Quienes accedan al Plan de Facilitación y opten por el examen de suficiencia, solamente podrán realizar el Examen de suficiencia ITEP ACADEMIC que ofrece la Universidad Militar Nueva Granada y donde se exigirá como resultado final el Nivel A2 para estudiantes de programas tecnológicos y nivel B1 para estudiantes de programas de pregrado y maestría.

ARTICULO SEXTO. Quienes accedan al Plan de Facilitación y opten por realizar el examen de clasificación para iniciar con los niveles, deben solicitar el visto bueno del Departamento de Estudios Interculturales, previa inscripción para acogerse al Plan de Facilitación, el cual está sujeto al cronograma establecido por el DEIN para realizar el examen.

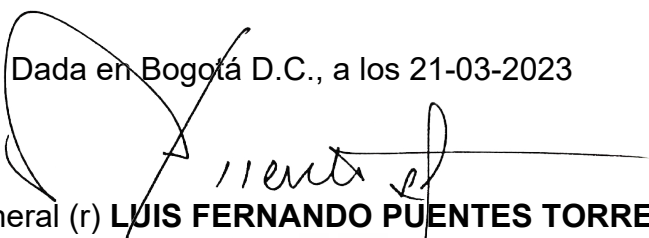
ARTICULO SÉPTIMO. El valor del nivel, examen de suficiencia o examen de clasificación, según sea el caso, que deberán cancelar los interesados en el Plan de Facilitación será de acuerdo con los valores y derechos pecuniarios establecidos por la Universidad Militar Nueva Granada, en la Resolución No. 1250 del 29 de diciembre de 2022 *“por la cual se establecen los valores de los servicios académicos a cobrar en la vigencia 2023, ofrecidos por el Departamento de Estudios Interculturales –DEIN”* y la Resolución No. 1248 del 29 de diciembre de 2022, *“por la cual se establecen los valores a cobrar de los cursos de idiomas en la modalidad presencial y distancia, ofrecidos por el Departamento de Estudios Interculturales - DEIN en la vigencia 2023”*, los cuales serán tenidos en cuenta como Estudiantes pregrado o posgrado, según corresponda previa inscripción para acogerse al plan de Facilitación autorizada por la División de Admisiones, Registro y Control Académico


ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de los aspectos académicos y plazos aquí establecidos implicarán que el interesado no podrá optar al título académico respectivo.

ARTICULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición





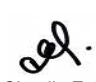
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21-03-2023



Brigadier General (r) **LUIS FERNANDO PUENTES TORRES, Ph.D.**
Rector 

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido

Elaboró y Revisó Dirección del Departamento de Estudios Interculturales	Revisó Jefe de División de Extensión y Proyección Social	Revisó Jefe División de Admisiones, Registro y Control Académico	Revisó Vicerrectoría Académico	Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Mayor (RA) Oscar Orlando Porras Rodríguez	 Coronel (RA) Crisanto Quintero Ariza	 Coronel (RA) Ariel Ramiro Gaitán Quiroga	 Dra. Martha Lucia Oviedo Franco Ph.D	 Dra. Claudia Esther Pérez Duarte